

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

ANTECEDENTES

1. EXPEDICIÓN DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS. En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "**Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

2. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. El dos de julio de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:

- a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).
- b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio **SH/620/2021**.

3. TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA. El siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el expediente con el número 84/2021 y, por razón de turno, designó como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

4. APROBACIÓN DE REGLAMENTO. En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época el "**Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

5. RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional 84/2021, cuyos efectos son los siguientes:

[...]

146. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

147. Declaratoria de invalidez: En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

- a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice "al COPLADEMOR y", en su fracción VIII, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", y en su último párrafo, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

148. Extensión de efectos de invalidez: Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

149.1 Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los **artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en la porción normativa que dice "en coordinación con el COPLADEMOR"**, de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas

ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

Artículo 10. Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

- I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;
- II. Nombrar al Consejo;
- III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

Artículo 12. El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:

- I. Organizar las Asambleas ~~en coordinación con el COPLADEMOR~~ y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez¹. En el caso, se considera que **debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos** (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas **inconstitucionales** son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

¹ Por ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de esta Corte que se refleja en la tesis: P./J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de rubro y texto: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.** Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

- a) Artículo 6, fracción V.
- b) Artículo 7, fracciones III y V.
- c) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice "parte del Congreso y el COPLADEMOR", y III.
- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR".

Artículo 6. Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo;~~

Artículo 7. La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo; [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra, y [...]~~

Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley ~~parte del Congreso y el COPLADEMOR; [...]~~

~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.~~

Artículo 18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación

del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos ~~que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.~~

149. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez: Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

150. Notificaciones: Finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morelense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

X. DECISIÓN

G Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "al COPLADEMOR y", fracción VIII, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", y último, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

QUINTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en su porción normativa "en coordinación con el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6,

fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR" y III, y 18, fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

6. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2023**, se aprobó el "Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".

7. FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD. El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se realizó la firma del convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad, entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, con el objeto de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes.

8. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Doctor en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

9. INSTALACIÓN DE LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS. En fecha primero de septiembre de dos mil veinticuatro, se realizó la Sesión Solemne de instalación de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

10. ABROGACIÓN Y EXPEDICIÓN DE NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6343, el decreto por el que se abroga la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad ", Número 5562², y en consecuencia se expide la **"NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS"**.

11. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

² De fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

12. DECRETO QUE REFORMA LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6349, el decreto número cinco, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública, para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de distintas leyes en materia de reingeniería administrativa, el cual en su artículo Cuarto establece:

[...]

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción IX del primer párrafo del artículo 3 y la fracción XIII del artículo 5; y **se deroga el Capítulo IX "Presupuesto Participativo" del Título Quinto y sus artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105; todos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, para quedar como en adelante se indica:

...

[...]

El énfasis es propio.

13. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo **INE/CG/2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

14. PROTESTA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MORELOS. En fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro, rindió protesta ante la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la Lic. Margarita González Saravia, como Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos para el periodo 2024-2030.

15. PRESENTACIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL. El día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta, Mtra.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

Mireya Gally Jordá, en representación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, promovió demanda de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de solicitar la invalidez de la **Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, dicho medio de control constitucional quedó registrado con el número de expediente **306/2024**.

16. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro fue aprobado el programa de trabajo a desarrollarse durante la anualidad de 2025, por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, el cual incluye la implementación del mecanismo de participación ciudadana "Presupuesto Participativo 2025".

17. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. Con fecha treinta y uno de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante número 6382, el decreto número veinticinco, relativo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2025. El día nueve de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue emitido el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2025** por medio del cual se aprueba el "**Reglamento de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**".

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2025. Con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue emitido el acuerdo **IMPEPAC/CEE/002/2025**, mediante el cual

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

se aprueba la **"Convocatoria para participar como Observadora u Observador del mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2025"**.

20. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2025.** El día nueve de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMEPAC, fue emitido el acuerdo **IMPEPAC/CEE/003/2025**, mediante el cual se aprueba solicitar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos la asignación de recursos correspondientes a éste Órgano Electoral Local por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo", en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.

21. **OFICIO SH/UP/022/2025.** El día trece de enero de dos mil veinticinco, fue recibido en las oficinas de este Organismo Público Local, el oficio **SH/UP/022/2025**, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, por medio del cual informa que con el objeto de apoyar en el procedimiento de la ejecución del Presupuesto Participativo, se remite **el listado de 23 localidades consideradas de alta y muy alta marginación** de acuerdo a los datos censales emitidos por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, tomando en consideración el índice de marginación 2020 que desarrolla el CONAPO.-----

[illegible]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/022/2025

Cuernavaca, Morelos a 10 de enero del 2025.

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos electorales y Participación Ciudadana
Presente

000075
Recibido por correo electrónico en un PDF, sin firma
RECIBIDO
13 ENE 2025
10:29 AM
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Asunto: Definición de localidades, para ejercer el Presupuesto Participativo 2025.

En seguimiento al oficio IMPEPAC/PRES/MGI/001/2025, de fecha 06 de enero del 2025, y en mi carácter de Titular de la Unidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XIX del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, por medio del presente y con fundamento también en lo previsto en el artículo 3 del Reglamento en cita, que a la letra dice:

"Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población.

Además, para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:

- I. La característica de ser localidades con alto o muy alto grado de marginación;
- II. Total, de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente.
- III. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda.
- IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores."

Por lo anterior, con el objetivo de seguir beneficiando a la población más vulnerable del Estado de Morelos y en base al análisis realizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, en el que se tomó en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de población y la zonificación realizada de acuerdo a los datos publicados por el INEGI y CONAPO, hago de su conocimiento, las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", siendo las siguientes:

Calle Grel. 11, Galvina 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 5072 y 777 310 0252



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/022/2025

N°	Municipio	Clave localidad	Nombre localidad	Grado de marginación	IMN_2020	Población
1	Coatepec	170340013	La Cuahukotera	Muy alto	0.45	18
2	Emiliano Zapata	170080045	Puente Colorado (Campo la Palma)	Muy alto	0.49	14
3	Zacatepec	170310033	El Bonete	Muy alto	0.55	31
4	Xochitepec	170260074	Loma del Tepehuaje	Muy alto	0.56	15
5	Jojutla	170120072	Campo el Fabián	Muy alto	0.59	44
6	Temixco	170180029	Campo Santa Cruz (La Joya)	Alto	0.60	15
7	Tepalcingo	170190008	Pitzotlán	Alto	0.61	43
8	Tetela del Volcán	170220012	El Malinal	Alto	0.61	29
9	Cuautla	170060114	Campo Carrizal	Alto	0.62	13
10	Tlaquitenango	170250038	Los Gormidos	Alto	0.62	36
11	Hueyapan	170360003	Amalitenco	Alto	0.63	26
12	Ayala	170040186	Ampliación la Cuceracha	Alto	0.66	40
13	Tlayacapan	170250034	Colonia Joyas del Astillero	Alto	0.67	93
14	Yecapixtla	170300020	Los Capulines	Alto	0.67	366
15	Yautepec	170290117	El Fortín	Alto	0.68	208
16	Tlaltirapán de Zapata	170240084	El Texcal	Alto	0.69	54
17	Iliutepec	170110069	Colonia Loma Bonita	Alto	0.70	360
18	Tempac	170330014	El Tecorrallito	Alto	0.70	5
19	Axochiapan	170030017	La Nopalera	Alto	0.71	412
20	Huitzilac	170090097	Los Hongos	Alto	0.71	108
21	Xoxocotla	170350010	La Pintora	Alto	0.71	165
22	Jonacatepec de Leandro Valle	170130051	Tetecilla	Alto	0.81	9
23	Atlatlahucan	170070080	Rancho Teotoc	Alto	0.84	23
Total						2,128

No omito mencionar que los montos podrán variar de acuerdo a las prioridades que realice cada localidad, con fundamento en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos el cual menciona:

Calle Graf. N. Goleón 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9072 y 777 318 0352



ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/022/2025

"Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

C. r.p. Mirna Zavala Zúñiga. - Secretaria de Hacienda y Coordinadora General del COPLADEMOR del Gobierno del estado de Morelos. - Para su conocimiento.
Consejerías Electorales del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Mismo fin.
Mtra. Abigail Montiel Leyva. - Directora Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva. - Mismo fin
Archivo/Minutario
#ECS/djr

Calle Grial 11, Galeana 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9072 y 777 330 0252

22. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA OBSERVADORAS U OBSERVADORES. Con fecha trece de enero del dos mil veinticinco, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, ejemplar 6388, 6ª época la **"Convocatoria para participar como Observadora u Observador del mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2025"**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

23. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha quince de enero del dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERA INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

24. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/113/2025. Con fecha dieciséis de enero del año en curso, fue remitido al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del Coplademor, el oficio de referencia, a través del cual se solicitó información respecto al monto de recursos asignados a cada una de las veintitrés comunidades, a efecto de estar en condiciones de tener información para la realización de la primeras asambleas prevista en la normatividad aplicable

25. CERTIFICACIÓN. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Secretario Ejecutivo de éste Órgano Electoral Local, hizo constar la recepción de las solicitudes y documentos anexos en la dirección de correo electrónico correspondencia@impepac.mx con los folios de identificación **000316, 000343 y 000344**, relativas a la **"Convocatoria para participar como Observadora u Observador del mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2025"** del IMPEPAC, en los siguientes términos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 10 horas con 10 minutos del día 27 de enero de 2025, el suscrito D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de **Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de enero de la presente anualidad, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA LO RESPECTIVO A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025", mismo que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que es el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en fecha 13 de enero de 2025.

Destacando que, en el párrafo primero y segundo del apartado de "PLAZOS" de la Convocatoria referida con antelación señala lo siguiente:

[...]

PLAZOS

Las solicitudes para participar como Observadora y Observador se recibirán a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la presente Convocatoria por parte del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y hasta el 24 de enero de 2025.

Las solicitudes podrán presentarse en forma física en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicada en Calle Zapote, número 3, colonia Las

Página 1 de 3



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Palmas, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de Lunes a Viernes, en el formato disponible en la página de internet del IMPEPAC, o bien remitir la documentación vía correo electrónico a la cuenta correspondencia@impepac.mx, asimismo cualquier duda respecto a la presentación de solicitudes, podrán ser atendidas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, en el teléfono 777 362 4200 Ext.4271.

Siendo entonces que el plazo que tenía la ciudadanía para remitir su solicitud respectiva por cuanto a la convocatoria en merito, transcurrió se la siguiente forma.

Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Inicio de plazo para presentar solicitudes	Termino de plazo para presentar
13 de enero de 2025	13 de enero de 2025	24 de enero de 2025

En virtud de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 325, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 IMPEPAC/CEE/743/2024, hago constar que DENTRO del plazo establecido y después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la oficina de correspondencia y de la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx ambas de este organismo electoral, se recibieron las siguientes solicitudes:

No.	Nombre del solicitante	Fecha de entrega de solicitud	Vía de entrega	Folio de recepción de solicitud
1.	Josué Conde Torres	24-Enero-2025	Correo electrónico	000316
2.	Jazmin Guzman Santiago	24-Enero-2025	Correo electrónico	000343
3.	María de Lourdes Martínez Bahena	24-Enero-2025	Correo electrónico	000344



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

Por lo que, siendo las 11 horas con 50 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Página 3 de 3

26. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintinueve de enero del dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se aprobó el "PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

Página 17 de 38

ELECTORAL DEL IMPEPAC, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.”.

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2025. Con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/026/2025**, por medio del cual se aprobó el material didáctico que servirá de insumo para impartir las capacitaciones a las personas que en su caso queden acreditadas como observadoras y observadores en la implementación del mecanismo de participación ciudadana, denominado presupuesto participativo en la anualidad del 2025.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025. Con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/027/2025**, mediante el cual se aprobaron las adecuaciones al Cronograma de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva, referente a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo” en la anualidad del 2025.

En atención a los precedentes anteriores, el presente acuerdo se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

Electorales y Participación Ciudadana, conducen su actuación bajo los principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción 1 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contara con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral.

IV. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Electoral Local, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurre la ciudadanía y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

V. El ordinal 65 del Código Electoral Local señala que son fines de este Instituto Comicial, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

VI. El artículo 66, fracciones I, II y V del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;*
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;*
- III. Los Consejos Distritales Electorales;*
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;*
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, .y*
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen*

VIII. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;*
- II. De Organización y Partidos Políticos;*
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- IV. De Administración y Financiamiento;*
- V. De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- VII. De Quejas;*
- VIII. De Transparencia;*
- IX. De Fiscalización;*
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,*
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política*

[...]

IX. Aunado a lo anterior, el ordinal 90 Bis, del Código Comicial vigente en el Estado, refiere que la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;*

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana,

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

El énfasis es propio.

X. En ese sentido, el artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo**
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

[...]

XI. Así mismo la regulación de los Instrumentos de Participación Ciudadana, deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 13 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 13. Las autoridades citadas en el artículo que antecede, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos del Estado de Morelos previstos en la presente Ley.

Las autoridades gubernamentales, principalmente el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, están obligadas a impartir a los servidores públicos cursos de formación, capacitación y sensibilización donde se den a conocer los Instrumentos de Participación Ciudadana, el acercamiento con la ciudadanía y la cultura de la participación Ciudadana en general.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana promoverá entre los habitantes y ciudadanos de la entidad, a través de campañas informativas y formativas, programas para promover sus derechos y obligaciones, así como la aplicación de los Instrumentos de Participación Ciudadana.

[...]

XII. Así mismo la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, en sus artículos 14 Bis y 15 señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 14 Bis. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta con las facultades siguientes:

I. Aquellas referentes a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y de los mecanismos de participación ciudadana.

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

IV. Asegurar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 15. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá:

I. Organizar y desarrollar los procesos de participación ciudadana contemplados en esta Ley.

...

[...]

XIII. Por su parte, la Ley de Presupuesto Participativo señala al IMPEPAC como autoridad en materia de presupuesto participativo, en el que tendrá diversas atribuciones, tales como las siguientes:

[...]

Artículo *14. Corresponde al ~~COPLADEMOR~~ y al IMPEPAC:

I. Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones, con dichas autoridades y con los órganos de representación ciudadana, según lo dispuesto en la presente Ley;

II. Elaborar el Reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;

III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;

V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo;

VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

VIII. Para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, el IMPEPAC y el COPLADEMOR podrán solicitar la cooperación del Gobierno del Estado, el Congreso y los Ayuntamientos, y

IX. Las demás que disponga este ordenamiento y demás normatividad aplicable. Para los efectos de lo establecido en la fracción II del presente artículo, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

[...]"

En seguimiento a lo anterior, se tiene presente que en el Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo contempla diversas actividades a cargo del IMPEPAC, entre las que resaltan las de observación de la ciudadanía interesada:

"[...]"

Artículo 4. Es competencia del IMPEPAC en materia de presupuesto participativo:

I. Coadyuvar, con el Gobierno del Estado, Congreso del Estado, COPLADEMOR y los ayuntamientos y en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones; también con los Consejos comunitarios, según lo dispuesto en la ley y su reglamento;

II. Elaborar el reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;

III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;

V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo; dicha sesión se organizará en coordinación con las autoridades municipales.

VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo Comunitario, así como de coadyuvar en las asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

VIII. Proponer y en su caso elaborar formatos orientadores para el desarrollo de las sesiones, la elaboración de actas, entre otros que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las Asambleas;

IX. Determinar sobre la participación de ciudadanas y ciudadanos que tengan el interés de participar como observadores durante el desarrollo de las asambleas, contemplando el método de designación y los alcances de su función, en términos de la normativa aplicable.

[...]"

XIV. Aunado a lo anterior, se tiene presente que el Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 21. El Consejo Estatal Electoral, emitirá **convocatoria para que las ciudadanas y ciudadanos que tengan el interés de participar como observadores puedan registrarse.**

[...]

Artículo 24. En las asambleas podrá participar, con derecho a voz y voto la ciudadanía mayor de edad, que cuente con credencial de elector vigente, cuyo domicilio corresponda a la comunidad en la que se efectúe la asamblea.

Las niñas y los niños, así como las y los adolescentes, tendrán derecho a voz.

En las asambleas ciudadanas, podrán asistir las personas Observadoras registradas y visitantes extranjeras previamente acreditadas ante el IMPEPAC.

[...]

XV. En ese sentido, tomando en consideración que este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en términos de lo previsto por los artículos 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 19 Bis y 23, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63 párrafo segundo, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; los artículos 13, 14 Bis y 15 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos; 5, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 4 fracción IX, 21, 24 párrafo tercero del Reglamento de Asambleas en Materia de Presupuesto Participativo; es que se tuvo por aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/002/2025**, de fecha 9 de enero del año en curso, por el cual se emitió la **"Convocatoria para participar como observadoras u observadores del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025"**.

En razón de lo anterior, se establece que respecto de la convocatoria emitida, las personas que cuenten con la acreditación correspondiente, podrán observar cualquiera de las etapas previstas en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

Al tenor de lo anterior, de las bases de la convocatoria para participar como observadora u observador en la implementación del multicitado mecanismo de participación ciudadana, se desprende que la ciudadanía mexicana, y en particular, los visitantes extranjeros, que deseen ejercer su derecho a participar como observadora y observador, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar su solicitud de acreditación ante el IMPEPAC, dentro de los plazos y términos establecidos en la convocatoria, incluido el compromiso de que la observadora u observador se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vincular a partidos u organización política alguna.
- II. Presentar carta bajo protesta de decir verdad de que se cumple con los requisitos previstos en la convocatoria, que los datos y documentos son correctos y verdaderos.
- III. Presentar el aviso de privacidad firmado, acompañado de la documentación referida en la convocatoria.

Asimismo, la convocatoria emitida establece para el caso de la **ciudadanía mexicana**, los siguientes **requisitos**:

- a) Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos político-electorales;
- b) Tener mayoría de edad al momento de la presentación de su solicitud;
- c) Presentar la solicitud debidamente requisitada, que incluye el compromiso, aviso de privacidad y protesta de decir verdad;
- d) Una vez aprobada la procedencia de la solicitud para participar, deberá recibir la capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC.

Para el caso de particular de las **personas extranjeras**, se establecen los siguientes **requisitos**:

- a) Presentar identificación vigente (pasaporte vigente);
- b) Tener 18 años cumplidos al momento de la presentación de su solicitud;
- c) Presentar documento vigente que acredite su legal estancia en el país emitido por una autoridad competente;
- d) Presentar solicitud debidamente requisitada, que incluye el compromiso, el aviso privacidad y la protesta de decir verdad;
- e) Una vez aprobada la procedencia de la solicitud para participar, deberá recibir la capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC.

Asimismo, en lo relativo a **la documentación** que deberán presentar las personas interesadas a participar como observadoras u observadores en la implementación del Presupuesto Participativo 2025, se establece lo siguiente:

Para el caso de la ciudadanía mexicana:

- a) Presentar la solicitud en el formato correspondiente, misma que incluye el compromiso de conducirse bajo los principios rectores, la manifestación del conocimiento de que el tratamiento de sus datos personales se realizará conforme a la normativa aplicable, así como la protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una copia digital tamaño 2.5 cm x 3 cm en 300 dpi.
- c) Copia simple de su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Para el caso de la ciudadanía extranjera:

- a) Presentar su solicitud que deberá contener el compromiso, el aviso de privacidad y la declaración bajo protesta de decir verdad correspondiente.
- b) Dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una copia digital tamaño 2.5 cm x 3 cm en 300 dpi.
- c) Copia simple de su identificación (pasaporte vigente)

Finalmente, por cuanto hace a los **plazos previstos en la Convocatoria** para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía mexicana y extranjera, interesada participar como observadoras u observadores en la implementación del mecanismo, se tenía contemplado que las solicitudes pudieran ser presentadas a partir de la publicación de la multicitada Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, misma que fue realizada a través del ejemplar **6388, 6ª época**, con fecha del trece de enero del dos mil veinticinco, y hasta el día veinticuatro de enero de la anualidad en curso.

XVI. Ahora bien, derivado de lo anterior se advierte que fueron presentadas tres solicitudes formales para participar como observadora u observador en la implementación del Presupuesto Participativo 2025 ante este Instituto Comicial, mismas que corren agregadas al presente acuerdo como **"ANEXO 1", "ANEXO 2" y "ANEXO 3"**, formando parte integral del mismo, y conforme a la siguiente tabla:

Nombre de la persona aspirante	Fecha de presentación	Folio de recepción
C. Josué Conde Torres	24/01/2025	000316
C. Jazmín Guzmán Santiago	24/01/2025	000343
C. María de Lourdes Martínez Bahena	24/01/2025	000344

En razón de la Convocatoria emitida y de conformidad con las bases establecidas en la misma, éste Órgano Comicial procede a emitir la determinación correspondiente a solicitudes presentadas al tenor de lo siguiente:

a) Se advierte que de conformidad con el periodo establecido en la Convocatoria para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar como observadora u observador en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025" dio inicio a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ejemplar 6388, 6ª época, el día trece de enero del dos mil veinticinco y feneció el día veinticuatro del mismo mes y año, por lo que en ese lapso de tiempo se recibieron las siguientes solicitudes:

Nombre	Fecha de presentación	Folio de recepción	Anexos	OBS
C. Josué Conde Torres	24/01/2025	000316	1. Solicitud de acreditación para participar como observadora u observador. 2. Copia simple de la credencial de elector vigente. 3. Imagen y/o fotografía digital.	N/A
C. Jazmín Guzmán Santiago	24/01/2025	000343	1. Solicitud de acreditación para participar como observadora u observador. 2. Copia simple de la credencial de elector vigente. 3. Imagen y/o fotografía digital.	N/A
C. María de Lourdes Martínez Bahena	24/01/2025	000344	1. Solicitud de acreditación para participar como observadora u observador. 2. Copia simple de la credencial de elector vigente. 3. Imagen y/o fotografía digital.	N/A

Derivado de lo anterior, éste Órgano Comicial, determina tener por presentadas **en tiempo y forma las solicitudes de registro** por parte del **C. Josué Conde Torres** y las **CC. Jazmín Guzmán Santiago y María de Lourdes Martínez Bahena**, anexando la documentación establecida en la **"Convocatoria para participar como Observadora u Observador del mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2025"**, en los términos de la certificación enunciada en el **antecedente "25"** del presente acuerdo.

b) Expuesto lo anterior, éste Instituto Comicial, de conformidad con las bases para participar como observador u observadora en la implementación del "Presupuesto Participativo 2025", procede a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y documentación establecidos en la Convocatoria emitida, en los siguientes términos:

C. JOSUÉ CONDE TORRES		
Requisitos	Documento de acreditación	Cumple
1. Ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos político electorales	Copia simple de credencial de elector vigente	SÍ CUMPLE
2. Mayoría de edad	Copia simple de credencial de elector vigente en la cual se observa su fecha de nacimiento	SÍ CUMPLE
3. Acreditar el curso de capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	***Sujeto a cumplimiento, bajo previa verificación de requisitos y documentación correspondiente***	
Documentación	Documento de acreditación	Cumple
1. Solicitud que contiene la protesta de decir verdad en el que se señale cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria	Formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, debidamente firmado y requisitada.	SÍ CUMPLE
2. Fotografía a color tamaño infantil impresa o digital tamaño 2.5x 3 cm en 300 dpi.	Una fotografía digital	SÍ CUMPLE

3. Copia simple de la credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Copia simple de la credencial de elector vigente.	SÍ CUMPLE
---	---	----------------------

C. JAZMÍN GUZMÁN SANTIAGO		
Requisitos	Documento de acreditación	Cumple
1. Ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos político electorales	Copia simple de credencial de elector vigente	SÍ CUMPLE
2. Mayoría de edad	Copia simple de credencial de elector vigente en la cual se observa su fecha de nacimiento	SÍ CUMPLE
3. Acreditar el curso de capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	***Sujeto a cumplimiento, bajo previa verificación de requisitos y documentación correspondiente***	
Documentación	Documento de acreditación	Cumple
1. Solicitud que contiene la protesta de decir verdad en el que se señale cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria	Formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, debidamente firmado y requisitada.	SÍ CUMPLE
2. Fotografía a color tamaño infantil impresa o digital tamaño 2.5x 3 cm en 300 dpi.	Una fotografía digital	SÍ CUMPLE
3. Copia simple de la credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Copia simple de la credencial de elector vigente.	SÍ CUMPLE

C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ BAHENA		
Requisitos	Documento de acreditación	Cumple
1. Ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos político electorales	Copia simple de credencial de elector vigente	SÍ CUMPLE
2. Mayoría de edad	Copia simple de credencial de elector vigente en la cual se observa su fecha de nacimiento	SÍ CUMPLE
3. Acreditar el curso de capacitación, preparación e información que	***Sujeto a cumplimiento, bajo previa verificación de requisitos y documentación correspondiente***	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana		
Documentación	Documento de acreditación	Cumple
1. Solicitud que contiene la protesta de decir verdad en el que se señale cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria	Formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, debidamente firmado y requisitada.	SÍ CUMPLE
2. Fotografía a color tamaño infantil impresa o digital tamaño 2.5x 3 cm en 300 dpi.	Una fotografía digital	SÍ CUMPLE
3. Copia simple de la credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Copia simple de la credencial de elector vigente.	SÍ CUMPLE

c) En consecuencia, con relación a los requisitos relativos a tener la ciudadanía mexicana, estar en pleno goce de sus derechos político electorales y tener la mayoría de edad, cabe manifestar que derivado del análisis y la validación realizada respecto de las documentales anexas para su acreditación en las solicitudes recibidas por el **C. Josué Conde Torres** y las **CC. Jazmín Guzmán Santiago y María de Lourdes Martínez Bahena**, dichos requisitos se tienen por satisfechos.

Es menester manifestar, que derivado de lo anterior, éste Órgano Electoral Local, con base en lo previsto por la **“Convocatoria para participar como Observadora u Observador del mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2025”**, que a la letra señala:

“Una vez que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana concluya con la verificación de la documentación y requisitos, la Secretaría Ejecutiva someterá a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana el dictamen al respecto de la procedencia de las solicitudes presentadas, para que posteriormente, se someta a

*consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC,
para que determine lo conducente"*

Se resuelve que el **C. Josué Conde Torres** y las **CC. Jazmín Guzmán Santiago** y **María de Lourdes Martínez Bahena**, cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, y en consecuencia, **la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, APROBÓ la procedencia del registro de las personas ciudadanas para participar como observadores y observadoras en el mecanismo de participación ciudadana denominado **"Presupuesto Participativo 2025"**.

Finalmente, a efecto de brindar las condiciones idóneas al ciudadano y las ciudadanas para el correcto desempeño de sus atribuciones como observadoras y observadores en la implementación del "Presupuesto Participativo 2025", este Consejo Estatal **determina** que el **C. Josué Conde Torres** y las **CC. Jazmín Guzmán Santiago** y **María de Lourdes Martínez Bahena**, al haber sido aprobados sus registros en términos de la convocatoria, deberán **tomar**, y en su caso, **acreditar el curso de capacitación, preparación e información** que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para efecto de que en el momento oportuno, se les haga entrega de la acreditación respectiva, sin omitir mencionar que en caso de que alguna de las personas previamente enunciadas no cumpla con la acreditación del curso de capacitación, preparación e información a impartirse, el registro y la acreditación respectiva quedarán sin efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracciones I y V, 69, 71, 78 fracción I, II, XXXIX, LVI, 83 fracción V, 84, 90 Bis fracciones III, V, VI, XI y XII, del Código de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 3 fracción IX, 13, 14 Bis y 15, de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos; 5, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 4 fracción IX, 21 y 24 párrafo tercero, del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; éste Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, **es competente** para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la **procedencia** del registro del **C. Josué Conde Torres** y las **CC. Jazmín Guzmán Santiago** y **María de Lourdes Martínez Bahena**, para participar como observadores en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado **"Presupuesto Participativo 2025"**.

TERCERO. Se **DETERMINA** que el **C. Josué Conde Torres** y las **CC. Jazmín Guzmán Santiago** y **María de Lourdes Martínez Bahena**, al haber sido aprobados sus registros en términos de la convocatoria, deberán **tomar**, y en su caso, **acreditar el curso de capacitación, preparación e información** que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para efecto de que se haga entrega de la acreditación respectiva, bajo reserva que en el caso de que esto no ocurriera, el registro y la acreditación respectiva quedarán sin efectos.

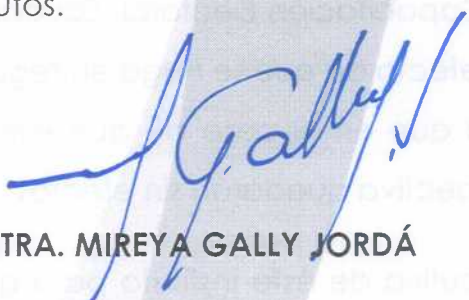
CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto para que una vez que el **C. Josué Conde Torres** y las **CC. Jazmín Guzmán Santiago** y **María de Lourdes Martínez Bahena** tomen, y en su caso, acrediten el curso de capacitación, preparación e información, se emitan las acreditaciones y documentos de identificación correspondientes.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto, a efecto de que notifique el presente acuerdo al C. **Josué Conde Torres** y las CC. **Jazmín Guzmán Santiago** y **María de Lourdes Martínez Bahena**.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que haga del conocimiento el presente acuerdo al **Congreso del Estado, Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos** y al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del **COPLADEMOR** dependiente de la citada Secretaría.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que **sea publicado el presente acuerdo en conjunto con sus anexos "ANEXO 1", "ANEXO 2" y "ANEXO 3"** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con veintiséis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. KARINA ORTEGA OLIVARES

**DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL, EDUCACIÓN CIVICA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL IMPEPAC
EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS U OBSERVADORES DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

24 ENE 2025

RECIBIDO
HORA: 09:00 horas
FIRMA: *[Firma]*
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido via correo electronico en 03 archivos

Fecha: 24 de enero de 2025

Mira, Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Cuernavaca Morelos, de conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado C, Numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8 numeral 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los numerales 8, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, solicito se me acredite como observadora u observador para las actividades relativas al mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025 para lo cual se anexa fotocopia o imagen digitalizada de mi credencial para votar con fotografía, conforme a los preceptos legales citados.

Nombre: Josué Conde Torres

Fecha de nacimiento: 02 de septiembre 1982 Edad: 42 años.

Nivel de estudios: Licenciatura

Domicilio:

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Teléfono:

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Correo electrónico:

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Clave de la credencial para votar:

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Manifiesto expresamente que en el desarrollo de las actividades para las que pretendo mi acreditación me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad certeza, legalidad y sin vínculos a partidos u organización político alguna.

Firma:

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Asimismo, expreso que tengo conocimiento que mis datos personales estarán protegidos en términos de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y consiento que el correo electrónico sea el medio por el cual pueda recibir las notificaciones.

Firma:

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria y los datos y documentos presentados en la solicitud son correctos y verdaderos, en ese sentido, solicito al IMPEPAC iniciar mi proceso de acreditación como Observadora u Observador.

Firma:

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



000343

impepac

impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación CiudadanaParticipación
Ciudadana

24 ENE 2025 SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS U
OBSERVADORES DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

HORA: 13:07 horas

FIRMA: *[Firma]*
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Fecha: 23 DE ENERO DE 2025.

Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Cuernavaca Morelos, de conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado C, Numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8 numeral 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los numerales 8, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, solicito se me acredite como observadora u observador para las actividades relativas al mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025 para lo cual se anexa fotocopia o imagen digitalizada de mi credencial para votar con fotografía, conforme a los preceptos legales citados.

Nombre: JAZMIN GUZMAN SANTO

Fecha de nacimiento: 27/03/1992 Edad: 32 años.

Nivel de estudios: TECNICO

Domicilio: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Teléfono: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Correo electrónico: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Clave de la credencial para votar: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Manifiesto expresamente que en el desarrollo de las actividades para las que pretendo mi acreditación me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos a partidos u organización política alguna.

Firma: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Asimismo, expreso que tengo conocimiento que mis datos personales estarán protegidos en términos de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y consiento que el correo electrónico sea el medio por el cual pueda recibir las notificaciones.

Firma: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria y los datos y documentos presentados en la solicitud son correctos y verdaderos, en ese sentido, solicito al IMPEPAC iniciar mi proceso de acreditación como Observadora u Observador.

Firma: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUZMAN
SANTIAGO
JAZMIN

SEXO M

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CLAVE DE ELECTOR
CURP

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

FECHA DE NACIMIENTO 27/03/1992

SECCIÓN 0768

AÑO DE REGISTRO 2010/02

VIGENCIA 2023 - 2033

INE

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ID MEX 2470841732<<
9203273M3312315MEX<02<<04885<6
GUZMAN<SANTIAGO<<JAZMIN<<<<<<<<



✓

✓

000344

impepac

Participación
ciudadana
impepacRECIBIDO
24 ENE 2025
14:18 horasHORA: 14:18 horas
FIRMA: [Firma]CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVARecibido vía
correo
electrónico
en el archivo
PDFSOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS U
OBSERVADORES DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

Fecha 24 Enero 2025.

Mtra. Mirya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Cuernavaca Morelos, de conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado C, Numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8 numeral 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los numerales 8, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, solicito se me acredite como observadora u observador para las actividades relativas al mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025 para lo cual se anexa fotocopia o imagen digitalizada de mi credencial para votar con fotografía, conforme a los preceptos legales citados.

Nombre: Marta de Lourdes Martínez Bahena
 Fecha de nacimiento: 01 Sept 1971 Edad: 53 años.
 Nivel de estudios: Bachillerato técnico en administración
 Domicilio: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Teléfono: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.Correo electrónico: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.Clave de la credencial para votar: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Manifiesto expresamente que en el desarrollo de las actividades para las que pretendo mi acreditación me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos a partidos u organización política alguna.

Firma: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Asimismo, expreso que tengo conocimiento que mis datos personales estarán protegidos en términos de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y consiento que el correo electrónico sea el medio por el cual pueda recibir las notificaciones.

Firma: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria y los datos y documentos presentados en la solicitud son correctos y verdaderos, en ese sentido, solicito al IMPEPAC iniciar mi proceso de acreditación como Observadora u Observador.

Firma: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
MARTINEZ
BAHENA
MARIA DE LOURDES

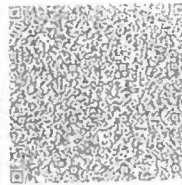
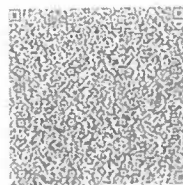
SEXO M

CLAVE DE ELECTOR
P1192D

ANU DE REGISTRO
1993 03

FECHA DE NACIMIENTO 01/03/1971 **SECCION** 0226 **VIGENCIA** 2018 - 2020

Se elimino informacion de acuerdo al articulo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Informacion Publica del Estado de Mexico.



IDMEX2620618641<<
7109016M2812313MEX<03<<13779<4
MARTINEZ<BAHENA<<MARIA<DE<LOUR



1

2